

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA COMPA-

RIA DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA MULTIDIS CIA. LTDA. -

CUANTIA: S/ 4'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los treinta y un días del

mes de Mayo de mil

novecientos noventa y

tres, ante mí, DOCTORA

NORMA FLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este

Cantón, comparecen: los señores GIOCONDA

ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ, de estado civil

casada, de profesión ejecutiva, por sus

propios derechos; ENRIQUE EDUARDO SOLIS

UBILLA, de estado civil casado, de profesión

ejecutivo, por sus propios derechos; y el

señor AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON, de estado

civil casado, de profesión ejecutivo, por sus

propios derechos; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

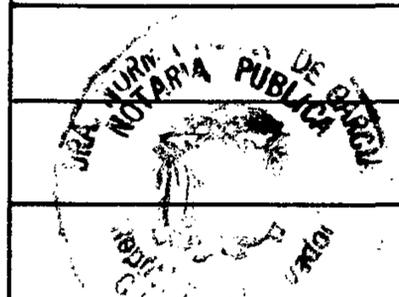
y a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura, a la que proceden como ya



NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Flaza de
García



3002

1 queda indicado, con amplia y entera libertad,

2 para su otorgamiento me presentaron la minuta

3 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

4 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo

5 sirvase incorporar una de Constitución de una

6 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

7 de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

8 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la

9 presente escritura pública, las siguientes

10 personas: Uno) Señora GIOCONDA ELIZABETH SOLIS

11 DE ALVAREZ, casada; Dos) señor ENRIQUE EDUARDO

12 SOLIS URILLA, casado; y, Tres) señor AGUSTIN

13 EDUARDO SOLIS GIRON, casado. Los

14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de

15 edad, hábiles para contratar y obligarse,

16 domiciliados y residentes en esta ciudad de

17 Guayaquil.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.-

18 Los comparecientes manifiestan que es su

19 voluntad fundar la Compañía Limitada que se

20 constituye mediante la presente escritura.-

21 Por consiguiente los Comparecientes otorgantes

22 de la presente tienen la calidad de Socios

23 Fundadores.- TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los

24 Comparecientes manifiestan que la Compañía

25 Limitada que constituyen se registrará por la Ley

26 de Compañías, por las demás leyes de la

27 República del Ecuador en lo que fuere

28 pertinente y por los Estatutos que a

2 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La

3 Compañía tendrá como denominación: MULTIDIS

4 CIA.LTDA., y durará cincuenta años contados

5 desde la fecha de su inscripción en el

6 Registro Mercantil, pero este plazo podrá

7 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse

8 anticipadamente, observándose en cada caso las

9 disposiciones legales pertinentes y lo

10 previsto en estos Estatutos.- ARTICULO

11 SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de

12 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero

13 podrá establecer sucursales o agencias en

14 otros lugares del país o del exterior, así

15 como trasladar su domicilio principal a

16 cualquier lugar dentro del territorio

17 nacional, sujetándose para ello a los trámites

18 y formalidades legales.- ARTICULO TERCERO:

19 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto

20 dedicarse a las siguientes actividades:

21 Producción, Importación, exportación, comer-

22 cialización y representación de: toda clase de

23 artículos de papelería; material impreso y

24 artículos para el estudiante; de esfero-

25 gráficos, estilógrafos, marcadores, juegos de

26 geometría, lápices, lápices de color, pinturas,

27 acuarelas, rapidógrafos; juegos utilizados

28 para la arquitectura; materiales para



NOTARIA

130

Guayaquil
Cra. Norma
Plaza de
Comercio

I

1 artistas; materiales para uso de la oficina;
2 cartón y artículos de cartón tarjetería y
3 folders; artículos de bazar y bisutería;
4 electrodomésticos; equipos de sonido y audio;
5 equipos eléctricos y electrónicos para uso de
6 la oficina; equipos de computación, sus partes
7 y accesorios. Para el mejor cumplimiento del
8 objeto social la compañía podrá fusionarse con
9 cualquier otra empresa, jurídica, nacional o
10 extranjera y podrá intervenir en licitaciones
11 y concursos en general y ejercerá cualquier
12 acto o contrato establecido en la ley y
13 siempre que se relacione con su objeto
14 social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y
15 PARTICIPACIONES.- El Capital social de la
16 Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRETES,
17 dividido en cuatro mil participaciones
18 sociales de un mil sucres de valor cada una.-
19 En caso de aumento de capital, las nuevas
20 participaciones tendrán igual valor nominal o
21 sea de un mil sucres cada una. Las
22 participaciones son acumulativas e indi-
23 visibles y no podrán estar representadas en
24 títulos negociables. La compañía conferirá a
25 cada socio un certificado de aportación en el
26 que constará necesariamente su carácter de
27 no negociable y el número de participaciones
28 que por su aporte le corresponden.- Las

1 participaciones son transmisibles por causa de
2 muerte y transferibles por acto entre vivos,
3 pero en este último caso, siempre que hubiere
4 el consentimiento unánime del capital social.-

5 **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

6 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen

7 los siguientes derechos: a) A percibir los

8 beneficios sociales que les correspondan a

9 prorrata, en todo caso de las participaciones

10 pagadas; b) A suscribir los aumentos de

11 capital que se acordaren en estricta

12 proporción a sus participaciones sociales; c)

13 A ser preferidos para la adquisición de las

14 participaciones correspondientes a otros

15 socios a prorrata de las participaciones

16 sociales que tuviere derecho; d) A que en caso

17 de liquidación de la Compañía el remanente del

18 patrimonio social, una vez cumplidas las

19 obligaciones legales, sea distribuido en

20 estricta proporción a sus participaciones

21 pagadas; y, e) Los demás derechos que

22 confieren a los Socios la Ley de Compañías y

23 estos Estatutos.- En cuanto a las obligaciones

24 y responsabilidades de los Socios, se estará a

25 lo que establece al respecto la Ley de

26 Compañías.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**

27 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada

28 por la Junta General de Socios y administrada



OTARIA

130

Uayaquil

a. Norma

Plaza de

García

I
1 por el Gerente General y Presidente en forma

2 individual o conjunta.- ARTICULO SEPTIMO: DE

3 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General

4 de Socios es la máxima autoridad de la

5 Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de

6 los tres primeros meses posteriores a la

7 finalización de cada ejercicio económico y

8 extraordinariamente en cualquier época cuando

9 fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias

10 como las Extraordinarias se reunirán en el

11 domicilio de la Compañía, previa convocatoria

12 y solo podrán tratar sobre asuntos

13 puntualizados en la misma.- ARTICULO OCTAVO:

14 CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas

15 Ordinarias y extraordinarias serán convocadas

16 por el Gerente General o por quien haga sus

17 veces. La convocatoria se hará por la prensa

18 en uno de los periódicos de mayor circulación

19 en el domicilio principal de la Compañía con

20 ocho días de anticipación por lo menos al

21 fijado para la reunión.- Los Socios podrán

22 concurrir a las Juntas personalmente o por

23 medio de representantes, en cuyo caso bastará

24 una carta poder con carácter especial para

25 cada Junta, a no ser que el representante

26 ostente poder general legalmente conferido.-

27 ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para

28 que la Junta pueda instalarse a deliberar



SECRETARÍA
130

Mayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 válidamente en primera convocatoria, será
2 necesario que los concurrentes a ella
3 representen más de la mitad del capital
4 social. En segunda convocatoria, la Junta se
5 instalará con el número de socios asistentes,
6 sea cual fuere el porcentaje del capital
7 social que dicho número represente, salvo
8 disposición contraria de la Ley, las
9 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
10 de los Socios presentes en la Junta.- ARTICULO
11 DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo
12 dispuesto en artículos anteriores, la Junta se
13 entenderá válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar dentro del
15 territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto siempre que esté presente todo el
17 capital social pagado y los Asistentes quienes
18 deben suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
20 de esta Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
21 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
22 dirigidas por el Presidente de la Compañía o
23 si así se resolviere por uno de los Socios
24 designados por la propia Junta y actuará de
25 Secretario el Gerente General de la Compañía o
26 si así se acordare el socio elegido por la
27 misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y
28 acuerdos de las Juntas Generales llevará las

I
1 firmas del Presidente y del Secretario de la

2 Junta; si se tratare de Junta Universal, el

3 acto deberá ser suscrita además por todos los

4 asistentes bajo sanción de nulidad. De cada

5 Junta se formará un expediente conforme a lo

6 previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se

7 extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO

8 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

9 Son atribuciones de la Junta General de

10 Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

11 General, y fijar sus remuneraciones; b)

12 Acordar la remoción del Presidente y Gerente

13 General por causas legales; c) aprobar las

14 cuentas y los balances, así como los informes

15 del presidente y Gerente General; d) Resolver

16 acerca de la amortización de las partes

17 sociales; e) Consentir en la cesión de las

18 partes sociales y en la admisión de nuevos

19 socios; f) Decidir acerca del aumento o

20 disminución del capital social, prórroga del

21 contrato social y en general de todas las

22 modificaciones de los Estatutos; g) Autorizar

23 la compra o la venta de bienes inmuebles y la

24 constitución de gravámenes sobre los mismos;

25 h) Acordar la exclusión del socio o de los

26 socios de acuerdo con las causales

27 establecidas en la Ley; i) Resolver acerca de

28 la disolución anticipada de la Compañía; j)



NOTARIA
130
Luzmila
a. Norma
Plaza de
García

5 1 Resolver acerca de todos los asuntos relativos
2 a los negocios sociales y tomar las decisiones; j) 6
3 que juzgue conveniente en defensa de la
4 Compañía; k) Interpretar de modo obligatorio
5 los Estatutos de la Compañía; l) Las demás que
6 no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías
7 y en estos Estatutos al Presidente y al
8 Gerente General; m) Autorizar al Gerente
9 General para que otorgue poderes generales; n)
10 Autorizar al Gerente General para que obtenga
11 préstamos ante cualquier entidad o persona
12 natural o jurídica, nacional o extranjera a
13 nombre de la compañía.- ARTICULO DECIMO
14 TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
15 designado por la Junta General de Socios cada
16 Cinco años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente y le corresponde presidir las
18 mismas y desempeñar las funciones señaladas en
19 estos Estatutos o los que le señale la Junta
20 General.- El Presidente, podrá ser socio o no
21 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
22 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
23 del Presidente: a) Representar judicial y
24 extrajudicialmente a la Compañía individual o
25 conjuntamente con el Gerente General; b)
26 Presidir las reuniones de Junta General; c)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General; d) Suscribir con el Gerente

I

1 General los certificados de Aportación y las
2 actas de Junta General de Socios; e) En
3 general las demás atribuciones que le confiere
4 la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-

5 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

6 El Gerente General será designado por la Junta
7 General y podrá ser socio o no de la Compañía.

8 Durará en su cargo CINCO años y podrá ser
9 reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

10 SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

11 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer

12 la Representación Legal, judicial y

13 extrajudicial de la Compañía individual o

14 conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a

15 Junta General de Socios; c) Actuar de

16 Secretario en las sesiones de Junta General;

17 d) Suscribir los certificados de aportación

18 con el Presidente y las actas de Junta General

19 cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que

20 se lleve en forma adecuada la contabilidad de

21 la Compañía; f) Entregar a la Junta General

22 una memoria anual razonada acerca de la

23 situación de la compañía acompañada del

24 balance y del estado de pérdidas y ganancias;

25 g) cuidar y responder de los bienes, valores y

26 activos de la Compañía; h) Contratar

27 empleados y fijar sus remuneraciones; sin

28 necesidad de autorización de la Junta General,



NOTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

6 1 y dar por terminados dichos contratos cuando

2 fuere del caso; i) Usar la firma de ~~la~~ 3007

3 Compañía sin más limitaciones que las

4 establecidas en la Ley y en estos Estatutos;

5 y, j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

6 de la Junta General de Socios.- ARTICULO

7 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La

8 Representación legal, judicial y extrajudicial

9 de la Compañía la tendrá el Gerente General y

10 el Presidente en forma individual o conjunta.

11 Esta representación faculta para ejercer o

12 realizar todos los asuntos conducentes con el

13 giro o tráfico de la Compañía, con las

14 limitaciones establecidas en la Ley de

15 Compañías y en estos Estatutos Sociales.-

16 ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE

17 VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a tener

18 más de diez socios, la Junta General podrá

19 designar un Consejo de vigilancia integrado

20 por tres miembros, socios o no quienes durarán

21 en el cargo dos años, pero podrán ser

22 reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones

23 y deberes del Consejo de Vigilancia las

24 señaladas en la Ley de Compañías. El Consejo

25 de Vigilancia tendrá un Presidente elegido de

26 entre sus miembros y se reunirán por lo menos

27 una vez al año previa convocatoria por escrito

28 del Presidente, con ocho días de anticipación

I

1 a la reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

2 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

3 de la Compañía coincidirá con el año

4 calendario, esto es, se extenderá desde el

5 primero de enero al treinta y uno de diciembre

6 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES.-

7 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio

8 económico se distribuirán de acuerdo con la

9 ley y en la forma como determine la Junta

10 General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de por las

12 causas legales, la Compañía podrá disolverse

13 anticipadamente, en cualquier tiempo, si así

14 resolviere la Junta General de Socios, para

15 cuyo efecto la Junta General nombrará al

16 liquidador principal y a un suplente. En caso

17 de disolución anticipada y liquidación de la

18 Compañía no habiendo oposición, asumirá las

19 funciones de liquidador el Gerente General;

20 pero en caso de que la Junta General no

21 designare liquidador o si por cualquier

22 circunstancia no surtiere efecto tal

23 designación, de oficio, o a petición de parte

24 el Superintendente de Compañías designará

25 liquidador, dentro del término de treinta días

26 contados desde la inscripción de la Resolución

27 de disolución; pero de existir oposición, la

28 Junta General nombrará liquidador principal y

1 suplente. La liquidación se efectuará de
 2 conformidad a lo establecido en la Ley de
 3 Compañías.- QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION
 4 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 5 Compañía es de Cuatro millones de sucres
 6 suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de
 7 integración que se detalla a continuación:
 8 SOCIOS: Uno) Gioconda Elizabeth Solis de
 9 Alvarez, Capital suscrito: Tres millones
 10 cuatrocientos cuarenta mil sucres; Capital
 11 suscrito y pagado: Tres millones cuatro-
 12 cientos cuarenta mil sucres; Número de
 13 Participaciones: Tres mil cuatrocientos
 14 cuarenta participaciones; Dos) Enrique Solis
 15 Ubilla, Capital suscrito: Quinientos veinte
 16 mil sucres; Capital suscrito y pagado:
 17 Quinientos veinte mil sucres; Número de
 18 participaciones: Quinientas veinte
 19 participaciones; Tres) Agustín Solis Girón,
 20 Capital suscrito: Cuarenta mil sucres; Capital
 21 suscrito y pagado: Cuarenta mil sucres;
 22 Número de participaciones: Cuarenta parti-
 23 cipaciones; TOTAL: Capital suscrito: Cuatro
 24 millones de sucres; Capital Suscrito y
 25 ~~pagado~~: Cuatro millones de sucres; Número de
 26 participaciones: Cuatro mil participaciones.-
 27 Todas las participaciones sociales son de un
 28 valor de un mil sucres cada una, que se aporta



OTARIA
 130
 uayaquil
 a. Norma
 Plaza de
 García

1 con capital en especie y se detalla a continua-

2 ción. Uno.-) LOS BIENES QUE APORTA LA SOCIA

3 SEÑORA GIOCONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ,

4 SON LOS SIGUIENTES.- * Dos ventiladores de

5 techo, marca orient, tres, aspas, color blanco,

6 avaluado en Treinta mil sucres cada uno total:

7 Sesenta mil sucres; * Un ventilador de techo

8 marca K-D-K, tres aspas, color blanco:

9 Cuarenta y cinco mil sucres; * Un mostrador

10 metálico de dos metros de largo con expositor

11 de vidrio de color crema y en su parte

12 superior tiene imitación madera, avaluado en:

13 Cuatrocientos mil sucres; * Un mostrador

14 metálico de un metro cincuenta centímetros de

15 largo con expositor de vidrio de color crema y

16 en su parte superior tiene imitación madera,

17 avaluado en: Trescientos mil sucres; * Cinco

18 perchas metálicas de perfil de acero

19 inoxidable color gris para colocar mercancía

20 de papelería, con veinte y cinco gavetas,

21 avaluadas cada una en Cuarenta y cuatro mil

22 sucres, total: Doscientos veinte mil sucres; *

23 Una percha metálica de perfil para uso de

24 papelería, cuatro estantes, color crema,

25 avaluado en: Sesenta y cinco mil sucres; *

26 Cuatro armarios de madera para archivo de

27 mercadería, sin puertas de cuatro estantes,

28 avaluado cada uno en la suma de treinta mil



OTARIA
130

Guayaquil
a. Norma
Plaza de
Guaya

1 sucres, total: Ciento veinte mil sucres; * Un
2 archivador metálico color crema con cuatro
3 cajones color marron, avaluado en: Cien mil
4 sucres; * Dos archivadores de madera colgantes
5 con gavetas de distribución y puertas de
6 vidrio, avaluado cada uno en la suma de
7 Sesenta y siete mil sucres, total: Ciento
8 treinta y cuatro mil sucres; * Un escritorio
9 metálico, sin marca de cuatro cajones color
10 marron, avaluado en: Ciento cincuenta mil
11 sucres; * Un escritorio pequeño metálico, con
12 un cajón central y, cuatro gavetas, color
13 marron claro, sin marca, avaluado en: Ochenta
14 y seis mil sucres; * Un escritorio grande
15 metálico de seis gavetas, color marrón con
16 tablero de madera, sin marca, avaluado en:
17 Trescientos mil sucres; * Un escritorio
18 pequeño metálico con una gaveta central y tres
19 laterales, color marron y tablero de madera,
20 sin marca, avaluado en: Cien mil sucres; * Una
21 silla de metal (auxiliar) con ruedas, color
22 marron, sin marca, avaluada en: Cincuenta mil
23 sucres; * Una silla metálica, color marron,
24 sin marca, avaluada en: Cincuenta mil sucres;
25 * Una silla de metal, color marron, sin marca,
26 avaluada en la suma de: Cuarenta y tres mil
27 sucres; * Un sillón Directivo metálico, con
28 garruchas, dos brazos con cuero color marron,

I

1	sin marca, avaluado en la suma de: Cien mil
2	sucres; * Dos sillas metálicas con corosil,
3	color marron, avaluada cada una en la suma de
4	Veinticinco mil sucres, total: Cincuenta mil
5	sucres; * Una máquina de escribir eléctrica,
6	marca Smith Corona XL-mil ochocientos, color
7	marfil, avaluada en: Trescientos cincuenta y
8	un mil sucres; * Una calculadora de mesa,
9	marca citizen trescientos veinticinco DP,
10	color marfil, avaluada en: Ciento cuarenta y
11	siete mil sucres; * Una calculadora de mesa,
12	marca CASIO RF-cinco mil cien, color gris
13	claro, avaluada en: Ciento ocho mil sucres; *
14	Un teléfono de escritorio, marca Cherish,
15	color gris claro, registro número cuarenta y
16	dos L sesenta mil setecientos ocho TE-E,
17	avaluado en: Ochenta mil sucres; * Un teléfono
18	de escritorio, marca Nippon, color marron
19	oscuro con teclas color crema, NP-quinientos,
20	avaluado en la suma de: Ochenta mil sucres; *
21	Una máquina de escribir metálica convencional
22	Hispano Olivetti, color verde claro con azul,
23	avaluada en la suma de: Noventa y un mil
24	sucres; * Una mampara de división y cierre de
25	oficina - almacen de aluminio y P.V.C.,
26	recubierta de fórmica amarilla, con vidrios en
27	la parte superior, avaluada en: Doscientos
28	diez mil sucres.- TOTAL APORTE DE LA SEÑORA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GIOCONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ: TRES

J

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES. 3010

Dos.-) LOS BIENES QUE APORTA EL SEÑOR ENRIQUE

EDUARDO SOLIS UBILLA SON LOS SIGUIENTES: * Un

escritorio de madera con un cajón, marca ATU,

avaluado en: Ciento cincuenta mil sucres; *

Una mesa auxiliar con dos cajones deslizantes

sin marca, avaluada en: Cien mil sucres.- *

Una silla de madera, sin marca, color marron,

avaluada en: Cincuenta mil sucres; * Un

escritorio de madera, sin marca con cajón,

avaluado en: Cien mil sucres; * Un teléfono

inalámbrico número setenta y uno diez

cincuenta sesenta y uno, marca cobra CP-

cuatrocientos sesenta y nueve S, color gris

claro, avaluado en: Ciento veinte mil sucres;

SON: Quinientos veinte mil sucres.- TOTAL

APORTES DEL SEÑOR ENRIQUE SOLIS UBILLA:

QUINIENOS VEINTE MIL SUCRES.- Tres.-) LOS

BIENES QUE APORTA EL SOCIO SEÑOR AGUSTIN SOLIS

GIRON SON LOS SIGUIENTES: * Un armario

archivador de tres gavetas en madera color

marrón, avaluado en: Cuarenta mil sucres; SON:

Cuarenta mil sucres.- TOTAL APORTE DEL SEÑOR

AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON: CUARENTA MIL

SUCRES.- SUMA TOTAL: CUATRO MILLONES DE

SUCRES.- Los bienes descritos han sido

avaluados por todos los Socios; y, a su vez

OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

éstos declaran que por medio del presente
instrumento, transfieren los mismos en favor
de la Compañía MULTIDIS CIA.LTDA., en
aplicación a lo que prescribe el artículo
ciento cinco de la Ley de Compañías.- SEXTA:
FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
fondo de reserva, hasta que alcance por lo
menos el cincuenta por ciento de capital
social, segregando de las utilidades líquidas
y realizadas un cinco por ciento.- SEPTIMA:
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Socios
Fundadores facultan al doctor Angel Garzón
Zapata y/o Abogado Roberto Saavedra, para que
en forma individual o conjunta, soliciten al
señor Intendente de Compañías la aprobación de
esta escritura pública y realice todas las
demás diligencias necesarias para que la
Compañía pueda funcionar legalmente; así para
que convoque a la Junta General de Socios, la
misma que tendrá por objeto designar a los
Administradores de la Compañía.- Usted, señor
Notario, se servirá agregar los demás términos
de estilo y de ley para la completa validez de
este instrumento público.- (firmado) firma
ilegible.- DOCTOR ANGEL GARZON ZAPATA. Abogado.
Matrícula Número: Mil novecientos setenta.-
Colegio de Abogados de Quito.- (firmado) firma
ilegible.- ROBERTO SAAVEDRA CRUZ.- ABOGADO.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Número: Seis mil treinta y siete.-

1

(HASTA AQUI LA MINUTA). - ~~Queda agregado a mi~~ 011

~~registro formando parte de la presente~~

~~escritura el Certificado Bancario.~~ Los

comparecientes me presentaron sus respectivos

documentos de Identificación Personal.- Leída

que les fue la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

una de sus partes, se afirmaron y ratificaron

y firman en unidad de acto y conmigo la

Notaria de todo lo cual doy fé. - - - TESTADO:

Queda agregado a mi registro formando parte de

la presente escritura el Certificado Bancario.

NO VALEN. -

Gioconda Solis de Alvarez

f) SRA. GIOCONDA ELIZABETH SOLIS DE ALVAREZ

C.I.# 09-05895579

C.V.# 491-149

Enrique U.

f) SR. ENRIQUE EDUARDO SOLIS UBILLA

C.I.# 09-00809575

C.V.# 060-079



OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
'laza de
García

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

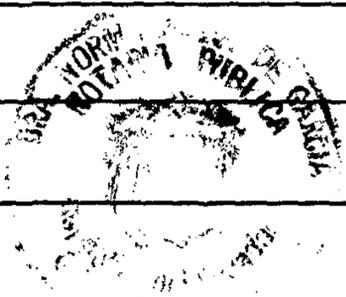
f) SR. AGUSTIN EDUARDO SOLIS GIRON

C.I.# 09-00306820

C.V.# 490-223

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.



[Handwritten signature]

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota del contenido de la resolución # 93-2-1-1-0001661 de fecha 6 de Julio de 1993, emitida por la Superintendencia de Companias de Guayaquil, al margen de la escritura publica de Constitución de la Compania de Responsabilidad Limitada Multidis Cia.Ltda. otorgada el 31 de Mayo de 1993.-Guayaquil 12 de Julio de 1993.-



[Handwritten signature]
Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo or...

• 00000012

denado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0001861, dictada el 6 de Julio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada - MULTIDIS CIA. LTDA., de fojas 17.808 a 17.828, número 2,020 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.239 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industrias del Guayas, correspondiente a la compañía MULTIDIS CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.358, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

